

Doctor José Luis Salazar

Director de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencia: Expediente Núm. **NC2016/0001837**

Solicitud de Patente de Invención titulada: *“Composiciones que comprenden 5'-metilselenoadenosina, Se-Adenosil-L-homocisteína, Gama-glutamil-metilseleno-cisteína y combinaciones de los mismos y métodos para mejorar la función mitocondrial”*

Solicitante: Alltech, Inc.

Asunto: **RESPUESTA OFICIO NO. 17172. EXAMEN DE FONDO**

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Respuesta a las objeciones del Examinador

1.1 Claridad de las reivindicaciones 1 a 3

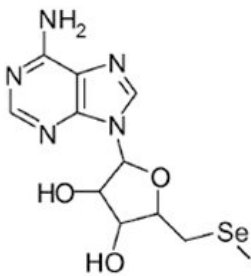
Su Despacho menciona que las reivindicaciones 1 a 3 no son claras porque mencionan una composición pero esta no se define a través de las proporciones de los componentes presentes.

El examinador sugiere definir una composición por sus componentes y las proporciones en la que se encuentre cada uno.

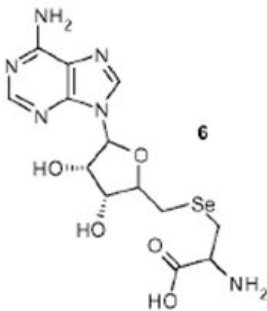
Con el objeto de atender a la anterior observación y de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486, presento un nuevo pliego reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado.

En donde la reivindicación 1 se modificó de tal forma que reclama:

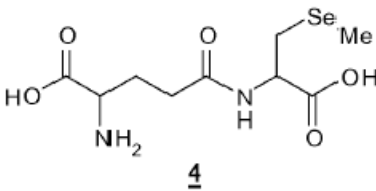
"Una composición que comprende los siguientes compuestos:



;



y



y un portador farmacéuticamente aceptable que tiene una proporción de un compuesto a otro de 4:1 a 1:1.

La modificación efectuada al pliego reivindicatorio no es una ampliación de la invención pues se encuentra totalmente sustentada en la memoria descriptiva originalmente presentada.

Por favor ver los siguiente párrafos de la memoria descriptiva:

Página 107:

"...(...)...En otras realizaciones la relación de un compuesto que contiene selenio biológicamente activo deseable con otro puede ser de aproximadamente 4: 1 a 1: 1".

Página 167:

"...(...)...En algunas realizaciones, la composición que consiste esencialmente de o que consiste de uno o más compuestos cada uno de acuerdo con la fórmula (I) y fórmula (III) comprende 5'-metilselenoadenosina, o una sal farmacéuticamente aceptable, hidrato o profármaco del mismo; y gama-glutamyl-metilseleno-cisteína, o una sal farmacéuticamente aceptable, hidrato o profármaco del mismo".

Página 5:

"...(...)....La presente solicitud se dirige a compuestos seleno orgánicos, composiciones, y métodos para utilizar los compuestos y composiciones. Los compuestos incluyen 5'-Metilselenoadenosina ("compuesto C"), Se-Adenosil-L-homocisteína ("compuesto D"), Gama-glutamyl-metilseleno-cisteína ("compuesto E"), un compuesto de la fórmula I, compuesto de la fórmula II, un compuesto de la fórmula III, y combinaciones de los mismos....(...)....".

Al definir la composición por sus componentes y las proporciones en la que se encuentran, se tiene que la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente cumple con el artículo 30 de la Decisión 486.

1.2 Argumentos en favor de la novedad y nivel inventivo de la solicitud en estudio

El examinador reitera que los documentos **D1** (US20120094947) "*Method for the selective therapy of disease*" y **D2** (US20060093684) "*Seleniferous composition for producing antioxidase in vivo*" afectan la novedad de las reivindicaciones 1 y 3, pues dichos documentos ya habían relevado las características esenciales de la composición de las reivindicaciones 1 y 3.

Con relación a la reivindicación 2, el examinador reconoce la novedad pero afirma que los documentos **D3** (Art 1*) "*Effects of organic and inorganic dietary selenium supplementation on gene expression profiles in oviduct tissue from broiler-breeder hens*" y **D4** (Art 2*) "*Large-scale identification of selenium metabolites by online size-exclusion-reversed phase liquid chromatography with combined inductively coupled plasma (ICP-MS) and electrospray ionization linear trap-Orbitrap mass spectrometry (ESI-MSn)*" afectan el nivel inventivo de la reivindicación 2.

El examinador afirma que la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría selenoadenosilhomocisteína del documento **D4** en la composición divulgada en el documento **D3** para llegar así al objeto de la reivindicación 2 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Como se mencionó anteriormente, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio que comprende solo una reivindicación dirigida a una composición que comprende tres componentes y la proporción en que se encuentran.

El análisis de novedad se hace efectuando una comparación elemento por elemento entre la invención en estudio y el estado del arte, con la modificación propuesta es claro que ninguno de los documentos citados por su Despacho **D1** (US20120094947) ni tampoco **D2** (US20060093684) revelan una composición que comprende los tres compuestos reclamados por la presente invención. En consecuencia, la reivindicación 1 de la solicitud en estudio cumple con el requisito de novedad.

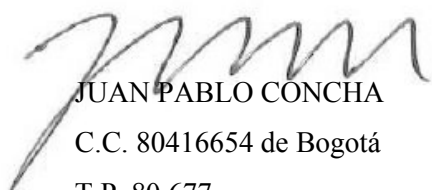
Ahora bien, con relación al nivel inventivo, ninguno de los artículos D3 ni D4 citados por su Despacho enseña o sugiere una composición que comprende los tres compuestos como los reclamados por la presente invención.

Por lo tanto, la reivindicación 1 de la solicitud en estudio cumple con el nivel inventivo con respecto a los documentos D3 y D4.

Teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al el pliego reivindicatorio, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos de claridad y patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



JUAN PABLO CONCHA
C.C. 80416654 de Bogotá
T.P. 80.677

Anexos: - Capítulo reivindicatorio modificado conformado por 1 reivindicación
 - Pago de examen de patentabilidad.

4895660-v1\BOGDMS